



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO**  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **11 DE JULIO DE**  
**2019.**

## ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:  
- Sesión Extraordinaria: 25-06-19
- 02.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL SR.  
CONSEJERO DON ANTONIO RAMÓN CHINEA PADRÓN
- 03.- PERIODICIDAD DE LOS PLENOS Y ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS
- 04.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS
- 05.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS
- 06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1339/19: DECLARACIÓN  
EXPRESA CONSTITUCIÓN FORMAL DE GRUPO POLÍTICO Y PORTAVOZ  
ACREDITADOS EN EL CABILDO
- 07.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA N.º 1300/19 Y N.º 1356/19:  
NOMBRAMIENTO Y CESE VICEPRESIDENTE 1.º DEL EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE EL HIERRO
- 08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1361/19: NOMBRAMIENTO  
VICEPRESIDENTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
- 09.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1354/19: CONSEJO DE  
GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
- 10.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1363/19: MARCO  
COMPETENCIAL EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
- 11.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1316/19: NOMBRAMIENTO DOÑA INMACULADA  
RANDADO GARCÍA, PUESTO NÚM. RPT 00.004, "ASESOR SERVICIOS  
ASISTENCIALES VALVERDE", PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
- 12.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1382/19: NOMBRAMIENTO DOÑA EVA  
CASTAÑEDA FUMERO, PUESTO NÚM. RPT 00.006, "ASESOR SERVICIOS  
ASISTENCIALES EL PINAR", PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
- 13.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1383/19: NOMBRAMIENTO DOÑA DÁCIL FELIPE  
GUADARRAMA, PUESTO NÚM. RPT 00.001, "SECRETARIO ASESOR CONSEJERO",  
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE EL HIERRO

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA  
11 DE JULIO DE 2019.**

**CONSTITUCIÓN**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 11 de julio de 2019

**Comienzo:** 9:00

**Terminación:** 9:38

**Caracter:** Extraordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Alpidio Armas González

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Doña María Belén Allende Riera; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Doña María Dolores Padrón Zamora; Consejera

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Tatiana Brito Gutiérrez; Consejera

Don Micel Álvarez Brito; Consejero

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera

Don Iván Miguel Abreu Arteaga; Consejero

Don Santiago Miguel González González; Consejero

**Directores asistentes:**

Don Juan Francisco Pérez Díaz; Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda

**Secretario Accidental**

Don Francisco C. Morales Fernández

**Interventor Accidental**

Don Gilberto Quintero Padrón

**Auxiliar de Secretaría**

Don Oscar Cabrera Fleitas





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:  
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 25-06-19**

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2019.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2019.**

**02.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO  
DEL SR. CONSEJERO DON ANTONIO RAMÓN CHINEA PADRÓN**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, con fecha 4 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado en esta Entidad por el Sr. Consejero don Antonio Ramón China Padró, con fecha 2 de julio de 2019 (R.E. n.º 7121), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Don Antonio Ramón China Padró, con NIF número 78.672.788-T, actual Consejero del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, tras haber tomado posesión del cargo en la sesión constitutiva celebrada el día 25 de junio de 2019, pone en su conocimiento lo siguiente:

Presento mi renuncia al cargo de Consejero del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en base a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Primero.-Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes:

1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

(...)”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 1 de junio de 2019, de proclamación oficial de candidatos electos en las elecciones a los Cabildos Insulares por la circunscripción de El Hierro, convocadas por Decreto 209/2019, de 1 de abril.

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (3-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



Visto así mismo que, por don Jesús Pérez Quintero, candidato al que a juicio de la Corporación le correspondería cubrir la vacante que deja don Antonio Ramón China Padró, con fecha 2 de julio de 2019 (R.E. n.º 7231), se presenta escrito cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Don Jesús Pérez Quintero, con NIF número 43.818.383-W, candidato por el Partido Socialista Obrero Español, al Cabildo Insular de El Hierro, en las pasadas elecciones celebradas con fecha 26 de mayo de 2019, por medio del presente formulo mi renuncia a ser proclamado Consejero electo del Cabildo de El Hierro”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los artículos 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, por medio de la presente,

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Consejero insular, formulada por don Antonio Ramón China Padró.

**SEGUNDO:** Remitir Certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** A efectos del punto anterior, indicar el nombre de doña Lucía Fuentes Mesa, como candidata que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con once votos a favor (3 PSOE El Hierro, 4 AE x El Hierro, 3 AHI y 1 PP) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

### **03.- PERIODICIDAD DE LOS PLENOS Y ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 9 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 51 y 52 de la sección 2.ª de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*“Artículo 51. Régimen de los órganos de gobierno*

*La organización y competencias de los órganos de gobierno de los cabildos insulares se ajustarán, en el marco de la legislación básica de régimen local, a lo establecido en esta ley y a lo que se establezca en el reglamento orgánico del cabildo insular en desarrollo de dichas normas.*

*Artículo 52. Composición, naturaleza y organización.*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (4-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

1. El pleno, integrado por todos los consejeros insulares electos, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno insular y de control y fiscalización de los órganos del cabildo insular.
2. El órgano de dirección del pleno es su presidente, que en el desarrollo de sus funciones cuenta con la asistencia de la junta de portavoces, sin perjuicio de las funciones que la legislación de régimen local atribuya a otros órganos.
3. El pleno dispondrá de las comisiones que se determinen, en cuya composición se integrarán los miembros que designen los grupos políticos, en proporción al número de consejeros insulares que tengan en el pleno.
4. La organización del pleno se regirá por lo establecido en el reglamento que apruebe con sujeción a lo previsto en esta ley”.

Visto así mismo lo dispuesto en los artículos 90.1 de la Ley 8/2015, cuyo contenido es del siguiente tenor:  
“Artículo 90. Reglas de funcionamiento.

1.- En el reglamento de organización y en el decreto del presidente se establecerá el régimen de sesiones, convocatorias, quórum, régimen de votaciones y demás reglas de funcionamiento de los órganos insulares”.

Considerando lo establecido en los artículos 38 a) y 58 a) RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyos contenidos son del siguiente tenor:

“Artículo 38:

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno”.

“Artículo 58:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Régimen de las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno”.

Visto lo dispuesto en el artículo 78.1 del referido RD 2568/1986, del tenor literal siguiente:

“Artículo 78.1

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“46.2.- En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas:

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; ....”.

Visto lo dispuesto en los artículos 7 a 20 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1 del lunes 02-01-2017, y BOP n.º 55 del lunes 07-05-2018), en cuanto al funcionamiento del Pleno.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (5-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



1.- Establecer la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del PLENO de la Corporación con carácter mensual, el primer lunes de cada mes, a las 18:00 horas, convocándose así mismo cuantas Sesiones Extraordinarias fueran precisas; iniciándose el período en el presente mandato el lunes 2 de septiembre de 2019.

2.- Suspender la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno en el mes de agosto.

3.- El orden de intervención de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos será el siguiente:

- \* Grupo Mixto
- \* AHI
- \* AE x El Hierro
- \* PSOE El Hierro

4.- Los asientos que han de ocupar los Sres. Consejeros de la Corporación será el que se especifica a continuación:

Amado Carballo Quintero	Interventora	Secretario	Presidente Alpidio Armas González	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Nuevo Consejero/a
Santiago Miguel González González						David Cabrera de León
Ivan Miguel Abreu Arteaga						Tatiana Brito Gutiérrez
Juan Pedro Sánchez Rodríguez						Micel Álvarez Brito
María Belén Allende Riera						Melissa Armas Pérez

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.**

#### 04.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Dada cuenta de la propuesta formulada por Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, de fecha 11 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 25 de junio de 2019, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto al cual concurren los consejeros electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE núm. 79, de 2 de abril de 2019), celebradas el día de 26 de mayo de 2019.

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (6-45)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Visto que en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, se establece una regulación específica de los cabildos insulares, dotándolos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto las especificidades que le son propias y que las distingue y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, tal y como establece la exposición de motivos de la citada norma.

En lo que respecta a la organización del Cabildo, establece el artículo 48 de la ley 8/2015, que ajustarán su organización a las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley 8/2015, en el marco de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, así como a lo establecido en el correspondiente reglamento orgánico. Asimismo, el citado precepto legal, establece que la organización de los cabildos responderá a los principios recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como a los establecidos en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, en la legislación de régimen local y en la citada ley 8/2015.

Visto lo dispuesto en el artículo 54 la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, respecto a las comisiones del pleno, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“1. El pleno se organiza en las comisiones que determine el reglamento orgánico, pudiendo ser permanentes o especiales.*

*2. El pleno del cabildo insular, a propuesta del presidente del cabildo insular, determinará el número, denominación y ámbito de actuación de las comisiones permanentes, en función de las áreas de gobierno del cabildo insular, así como la creación de comisiones especiales. En todo caso, es preceptiva la comisión especial de cuentas.*

*3. Las comisiones del pleno están formadas por consejeros insulares de todos los grupos políticos, en proporción al número de miembros que tengan en el pleno. Los consejeros insulares no adscritos se integrarán con voz y voto en las comisiones del pleno, en los términos que determine el reglamento de organización del cabildo insular.*

*4. Corresponde la presidencia de las comisiones del pleno al presidente del cabildo insular, que podrá delegarla en otros miembros de la corporación. La secretaria de las comisiones corresponde a quien desempeñe la secretaria del pleno.*

*5. Corresponde a las comisiones permanentes del pleno, en el ámbito funcional de gobierno que le corresponda:*

*a) El estudio, el informe y la propuesta de resolución en los asuntos que deban ser sometidos al pleno.*

*b) El seguimiento de la gestión del presidente del cabildo insular, de la comisión de gobierno insular y de los órganos superiores y directivos de la administración insular, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al pleno.*

*c) Las que le sean delegadas por el pleno”.*

Habida cuenta de que la Ley 8/2015, de 1 de abril, remite el desarrollo de su articulado al Reglamento Orgánico que apruebe el Pleno de la Institución, y visto lo dispuesto en los artículos 47 a 49, del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1 del lunes 02-01-2017, y BOP n.º 55 del lunes 07-05-2018), en cuanto a la naturaleza, constitución y funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Considerando la naturaleza de las “Comisiones del pleno”, y a la vista de lo contemplado en la legislación de régimen local, la presente figura se identifica con las comisiones informativas, a las cuales hace referencia el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), en tanto en cuanto, y pese a no existir una identidad en su totalidad, sí permite asimilarlas a las mismas, dado la esencia de su naturaleza “*estudio e informe de asuntos que deban ser sometidos al pleno*”

Sin perjuicio de lo anterior, y respecto a las reglas de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo I, del Título III de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (7-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



Así mismo, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2018, se acordó que los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro, se estructuren y organicen en las NUEVE ÁREAS que se indican a continuación:

*“a) ÁREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMIA Y HACIENDA:*

*\* Dirección Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

*\* Dirección Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

*b) ÁREA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:*

*\* Adscribir el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro.*

*c) ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES:*

*- Patrimonio, se hace extensivo además:*

*\* Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos de artesanía, en el marco de competencias asignadas en esta materia al Cabildo Insular de El Hierro.*

*d) ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, se hace extensivo además:*

*\* Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.*

*\* Consumo.*

*\* Asistencia al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, Consejo Insular de Caza.*

*\* Asistencia directa a la Empresa Pública Meridiano SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

*e) ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:*

*\* Dirección de Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

*Se hace extensivo además:*

*\* Impulso de proyectos estratégicos para la preservación de los valores naturales y ambientales de la Isla de El Hierro, en relación con la Reserva de la Biosfera y el Geoparque.*

*\* La gestión y ejecución de las competencias del Cabildo Insular de El Hierro en materia de caza.*

*f) ÁREA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS, se hace extensivo además:*

*\* Gestión de la Dehesa Comunal, en el ámbito de las competencias del Cabildo de El Hierro.*

*\* Asistencia directa a la Empresa Gorona del Viento El Hierro SA, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

*\* Asistencia directa a la Empresa Pública Mercahierro SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

*\* Adscribir el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro.*

*g) ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS.*

*h) ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (8-45)

---

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

i) **ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO**".

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57.e) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a que se atribuye al presidente la propuesta al Pleno del número, denominación y ámbito de actuación de las comisiones permanentes del pleno, por medio del presente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Que las Comisiones Informativas, en el presente mandato, se denominen como se especifica a continuación:

- HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS
- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS,
- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES
- CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS
- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS
- CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- Que el número de miembros que han de integrar las Comisiones Informativas Permanentes anteriormente referenciadas es el siguiente; debiéndose remitir, por parte de los Portavoces, propuesta de miembros de las Comisiones, teniendo en cuenta que el Presidente es el Presidente nato de todas las Comisiones:

GRUPO	Nº MIEMBROS
PSOE El Hierro	3
AE x El Hierro	3
AHI	2
MIXTO	1

3.- Que las Comisiones Informativas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro queden integradas con los miembros, titulares y suplentes, que se relacionan a continuación:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	Nuevo Consejero/a
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Nuevo Consejero/a
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (9-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



**COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS**

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón
PSOE El Hierro	Nuevo Consejero/a	María Montserrat Gutiérrez Padrón
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

**COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón
PSOE El Hierro	Nuevo Consejero/a	María Montserrat Gutiérrez Padrón
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Micel Álvarez Brito
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

**COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	Nuevo Consejero/a	María Dolores Padrón Zamora
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	María Dolores Padrón Zamora
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (10-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	Nuevo Consejero/a
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Nuevo Consejero/a
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	María Dolores Padrón Zamora
PSOE El Hierro	Nuevo Consejero/a	María Dolores Padrón Zamora
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Micel Álvarez Brito
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Amado Carballo Quintero	Santiago Miguel González González

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	Nuevo Consejero/a	María Montserrat Gutiérrez Padrón
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Micel Álvarez Brito
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Nuevo Consejero/a
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	Nuevo Consejero/a
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Melissa Armas Pérez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Melissa Armas Pérez
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Melissa Armas Pérez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (11-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



**COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES**

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	Nuevo Consejero/a	María Montserrat Gutiérrez Padrón
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	María Montserrat Gutiérrez Padrón
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Tatiana Brito Gutiérrez	Micel Álvarez Brito
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Micel Álvarez Brito
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

GRUPO	TITULARES	SUPLENTES
	<b>PRESIDENTE:</b>	<b>PRESIDENTE/A:</b>
PSOE El Hierro	Alpidio Armas González	
	<b>VOCALES:</b>	<b>VOCALES:</b>
PSOE El Hierro	María Montserrat Gutiérrez Padrón	Nuevo Consejero/a
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora	Nuevo Consejero/a
AE x El Hierro	David Cabrera de León	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Micel Álvarez Brito	Tatiana Brito Gutiérrez
AE x El Hierro	Melissa Armas Pérez	Tatiana Brito Gutiérrez
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez	María Belén Allende Riera
AHI	Iván Miguel Abreu Arteaga	María Belén Allende Riera
MIXTO	Santiago Miguel González González	Amado Carballo Quintero"

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**05.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 9 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 38.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Teniendo en cuenta los diferentes organismos y sus normas de funcionamiento y tras consultar a los Portavoces de los Grupos Políticos que integran la Corporación, se formula la siguiente

**PROPUESTA**

**Designar, a las personas que se relacionan a continuación, para que representen al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en los Organismos que así mismo se especifican:**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (12-45)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

ORGANISMO	CONDICIÓN	REPRESENTANTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCAHIERRO	<b>Presidente:</b> El del Cabildo	PSOE El Hierro: Alpidio Armas González
	<b>Vocales:</b> <i>Mínimo 5 y máximo 10 (no tienen que ser Consejeros Electos)</i>	PSOE El Hierro: María Montserrat Gutiérrez Padrón
		AE x El Hierro: David Cabrera de León
		AE x El Hierro: Melissa Armas Pérez
		AHI: Juan Pedro Sánchez Rodríguez
		PP: Santiago Miguel González González
		PUEDE-IUC: Amado Carballo Quintero
JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	<b>Presidente:</b> El del Cabildo	PSOE El Hierro: Alpidio Armas González
	<b>Vocales:</b> <i>8 (9 incluido el Presidente). La mitad, al menos, han de ser Consejeros Electos, y cada grupo político de la Corporación ha de contar, al menos, con un representante, respetando proporción de los grupos políticos (3 PSOE, incluido Presidente, 3 Agrupación electoral por El Hierro, 2 AHI-CCa, 1 Mixto).</i>	PSOE El Hierro: María Dolores Padrón Zamora
		PSOE El Hierro: María Montserrat Gutiérrez Padrón
		AE x El Hierro: David Cabrera de León
		AE x El Hierro: Micol Álvarez Brito
		AE x El Hierro: Melissa Armas Pérez
		AHI: Juan Pedro Sánchez Rodríguez
		AHI: María Belén Allende Riera
MIXTO: Amado Carballo Quintero		
JUNTA GOBIERNO CONSEJO INSULAR DE AGUAS	<b>Presidente:</b> El del Cabildo	PSOE El Hierro: Alpidio Armas González
	<b>Vocales:</b> <i>3 Consejeros de la Junta General de los 8 anteriores</i>	PSOE El Hierro: María Dolores Padrón Zamora
		AE x El Hierro: David Cabrera de León
		AE x El Hierro: Micol Álvarez Brito
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OASSHI	<b>Presidente:</b> El del Cabildo	PSOE El Hierro: Alpidio Armas González
	<b>Vicepresidente:</b> Consejero-Delegado de Servicios Sociales	AE x El Hierro: David Cabrera de León
	<b>Vocales:</b> <i>5 Consejeros designados por Pleno del Cabildo. El Presidente puede delegar la Presidencia en el Vicepresidente (en este caso el Presidente podrá elegir libremente un miembro más de entre los miembros de la Corporación) No tienen que ser Consejeros Electos.</i>	PSOE El Hierro: Inmaculada Randado García
		AE x El Hierro: Melissa Armas Pérez
		AHI: María Belén Allende Riera
		PP: Santiago Miguel González González
		PUEDE-IUC: Amado Carballo Quintero
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO	<b>Presidente:</b> El del Cabildo	PSOE El Hierro: Alpidio Armas González
	<b>Vocales:</b> <i>6 y no tienen que ser Consejeros Electos.</i>	PSOE El Hierro: Lucía Fuentes Mesa
		AE x El Hierro: David Cabrera de León

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (13-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



ORGANISMO	CONDICIÓN	REPRESENTANTE
		AE x El Hierro: Micel Álvarez Brito
		AHI: Juan Pedro Sánchez Rodríguez
		MIXTO: Santiago Miguel González González
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU	Presidente: El del Cabildo	PSOE El Hierro: Alpidio Armas González
	Vocales: Mínimo 6 y máximo 9, fijando su número la Junta General. No tienen que ser Consejeros Electos	PSOE El Hierro: Lucía Fuentes Mesa
		AE x El Hierro: David Cabrera de León
		AE x El Hierro: Tatiana Brito Gutiérrez
		AHI: María Belén Allende Riera
		PP: Santiago Miguel González González
		PUEDE-IUC: Amado Carballo Quintero

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PP), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1339/19: DECLARACIÓN EXPRESA CONSTITUCIÓN FORMAL DE GRUPO POLÍTICO Y PORTAVOZ ACREDITADOS EN EL CABILDO**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1339/19, de 1 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DECLARACIÓN EXPRESA DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE GRUPO POLÍTICO Y PORTAVOZ, ACREDITADO EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

(SEC/mqm)

**Decreto núm. 1339/19**

Visto lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“1.- Con la finalidad de desarrollar adecuadamente sus funciones, los consejeros insulares electos se constituirán en grupos políticos insulares. Quienes no se integren en un grupo político tendrán la condición legal de representantes no adscritos”*

Visto así mismo lo establecido en el artículo 86 de la Ley 8/2015, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*“1. Los consejeros insulares, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos insulares, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.  
2. Los consejeros insulares que no queden integrados en algún grupo pasarán a formar parte del Grupo Mixto, en el momento inmediato posterior a la constitución de la corporación al comienzo de cada mandato.*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (14-45)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

3. Los grupos políticos insulares, válidamente constituidos, se mantendrán durante el mandato corporativo salvo que el número de sus miembros devenga inferior a tres, en cuyo caso, estos se integrarán en el Grupo Mixto, excepto en el supuesto previsto en el artículo 88.2 de esta ley.
4. Cada grupo político insular tiene libertad de autoorganización, en la forma que estime más conveniente, debiéndolo comunicar al presidente del cabildo insular.
5. La representación de cada grupo político insular en las distintas comisiones del pleno será proporcional a su número de miembros”.

Considerando lo establecido en el artículo 25 del referido RD 2568/1986, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 25.- De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior”.

Vista la Certificación expedida por la Secretaría General del Cabildo, de fecha 1 de julio de 2019, relativa a la presentación de los correspondientes escritos por los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación, en orden a su constitución, según se especifica a continuación:

- a) Grupos Políticos:
  - Partido Socialista Obrero Español (PSOE El Hierro)
  - Agrupación Herreña Independiente (AHI)
  - Agrupación Electoral por El Hierro (AE x El Hierro)
  - Grupo Mixto (Grupo Mixto)
- b) Portavoces:

GRUPO	PORTAVOZ TITULAR	PORTAVOZ SUPLENTE	FECHA
PSOE El Hierro	Doña Dolores Padrón Zamora		28/06/2019
AE x El Hierro	Don David Cabrera de León		25/06/2019
AHI	Doña María Belén Allende Riera	Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez	28/06/2019
GRUPO MIXTO	Hasta el 31 de diciembre de 2019: Don Santiago Miguel González González	Hasta el 31 de diciembre de 2019: Don Amado Carballo Quintero	01/07/2019
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2022: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2022: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero de 2023 hasta final de mandato: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero de 2023 hasta final de mandato: Don Santiago Miguel González González	

Visto la propuesta formulada por la Secretaría de la Corporación, de fecha 1 de julio de 2019.

A tenor de cuanto antecede, y a los efectos previstos en el artículo 85 y 86 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares por medio del presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar expresamente la constitución formal de los Grupos Políticos y Portavoces respectivos, acreditados en la Corporación, a los efectos pertinentes, según se especifica a continuación:

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (15-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



GRUPO	PORTAVOZ TITULAR	PORTAVOZ SUPLENTE	FECHA
PSOE El Hierro	Doña Dolores Padrón Zamora		28/06/2019
AE x El Hierro	Don David Cabrera de León		25/06/2019
AHI	Doña María Belén Allende Riera	Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez	28/06/2019
GRUPO MIXTO	Hasta el 31 de diciembre de 2019: Don Santiago Miguel González González	Hasta el 31 de diciembre de 2019: Don Amado Carballo Quintero	01/07/2019
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2022: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2022: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022: Don Amado Carballo Quintero	
Del 1 de enero de 2023 hasta final de mandato: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero de 2023 hasta final de mandato: Don Santiago Miguel González González		

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los respectivos Portavoces, y dese cuenta al Pleno de la Corporación”.

EL PLENO se da por enterado.

**07.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA N.º 1300/19 Y N.º 1356/19: NOMBRAMIENTO Y CESE VICEPRESIDENTE 1.º DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

Dada cuenta de las resoluciones de la Presidencia números 1300/19, de 27 de junio y 1356/19, de 3 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTE 1.º DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

(SEC/mqm)

**Decreto núm. 1300/19**

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 25 de junio de 2019, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto al cual concurren los consejeros electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE N.º 79, de 2 de abril de 2019), celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Visto lo regulado en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que establece en su artículo 48, en lo que respecta a la organización del Cabildo, que se ajustará a las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley 8/2015, en el marco de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, así como a lo establecido en el correspondiente reglamento orgánico. Asimismo, el citado precepto legal, establece que la organización de los cabildos responderá a los principios recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como a los

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (16-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

establecidos en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, en la legislación de régimen local y en la citada ley 8/2015.

Visto el contenido del artículo 50 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, respecto a los órganos de gobierno necesarios de los cabildos insulares, en el que se establece literalmente:

*“Artículo 50. Órganos de gobierno de los cabildos insulares.*

*Son órganos de gobierno necesarios de los cabildos insulares:*

- a) El pleno.*
- b) El presidente.*
- c) El o los vicepresidentes.*
- d) El consejo de gobierno insular”.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley 8/2015, que se transcribe a continuación, el cual establece que la organización y competencias de los órganos de gobierno de los cabildos insulares se ajustara, en el marco de la legislación básica de régimen local, a lo establecido en la Ley:

*“Artículo 51. Régimen de los órganos de gobierno.*

*La organización y competencia de los órganos de gobierno de los cabildos insulares se ajustarán, en el marco de la legislación básica de régimen local, a lo establecido en esta ley y a lo que se establezca en el reglamento orgánico del cabildo insular en desarrollo de dichas normas”.*

Considerando lo regulado en el Capítulo II, sección 4.ª de la repetida Ley 8/2015, en cuanto al número y designación de los Vicepresidentes, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*“Artículo 58. Número y designación.*

- 1.- En cada cabildo insular existirá uno o varios vicepresidentes, de acuerdo con lo que se establezca en su reglamento orgánico.*
- 2. Los vicepresidentes son nombrados y separados libremente por el presidente del cabildo insular de entre los consejeros insulares que formen parte del consejo de gobierno insular, dando cuenta al pleno de la corporación.*

*Artículo 59. Atribuciones de los vicepresidentes.*

- 1. Los vicepresidentes sustituyen al presidente, siguiendo en su caso el orden que les atribuya su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.*
- 2. Corresponden a los vicepresidentes las funciones que les asigne el reglamento orgánico o las que les delegue el presidente”.*

Considerando lo establecido en el Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro (BOP n.º 1 del lunes 02-01-2017 y BOP n.º 55 del lunes 07-05-2018), en sus artículos 24 y 25, donde se regula el número, designación, cese y atribuciones de los Vicepresidentes.

Visto así mismo que el Cabildo se constituyó con fecha 25 de junio de 2019, sin que se hayan designado aún los miembros que integrarán el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, del cual deberán formar parte los Vicepresidentes de la Entidad, pero siendo necesario contar con un Vicepresidente, se ha de proceder a su nombramiento.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a que se atribuye al presidente la designación y cese de los vicepresidentes, por medio del presente

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO** Nombrar Vicepresidente 1.º del Cabildo Insular de El Hierro, a doña María Dolores Padrón Zamora, con NIF número 78401397D.

**SEGUNDO:** Doña María Dolores Padrón Zamora formará parte del Consejo de Gobierno Insular, una vez se constituya este órgano; perdiendo la condición de Vicepresidente, además de por el cese,

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (17-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno Insular.

**TERCERO:** Corresponderá al Vicepresidente sustituir al Presidente, previa y expresa delegación, en el orden que le atribuya su nombramiento, y en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. Igualmente le sustituirá, de modo automático, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir, en relación a algún punto concreto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**CUARTO:** Comuníquese al interesado, significándole que la designación contenida en la presente resolución se entenderá aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 1 de julio de 2019, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

**QUINTO:** Dese cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 1 de julio de 2019”.

#### “CESE VICEPRESIDENTE 1.º DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

(SEC/mqm)

**Decreto núm. 1356/19**

Por Resolución de la Presidencia número 1300/19, de fecha 27 de junio de 2019, se resolvió nombrar Vicepresidente 1.º del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a doña María Dolores Padrón Zamora.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo II, sección 4.ª de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, artículo 58.2, en cuanto a la designación de los Vicepresidentes, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 58. Número y designación.

(...)

2. Los vicepresidentes son nombrados y separados libremente por el presidente del cabildo insular de entre los consejeros insulares que formen parte del consejo de gobierno insular, dando cuenta al pleno de la corporación”.

Visto así mismo lo establecido en el Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro (BOP n.º 1 del lunes 02-01-2017 y BOP n.º 55 del lunes 07-05-2018), en sus artículos 24 y 25, donde se regula el número, designación, cese y atribuciones de los Vicepresidentes.

Considerando que en la actualidad, con el nuevo mandato corporativo, se está llevando a cabo en la Entidad un proceso de reorganización.

En base a los antecedentes, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, por medio del presente,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Cesar en el cargo de Vicepresidente 1º a doña María Dolores Padrón Zamora.

**SEGUNDO:** Comunicar a doña María Dolores Padrón Zamora, a los efectos pertinentes”.

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (18-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**EL PLENO se da por enterado.**

**08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1361/19:  
NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTES DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE EL HIERRO**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1361/19, de 3 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

(SEC/mqm)

**Decreto núm. 1361/19**

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 25 de junio de 2019, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto al cual concurren los consejeros electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE N.º 79, de 2 de abril de 2019), celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Visto lo regulado en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, que establece en su artículo 48, en lo que respecta a la organización del Cabildo, que se ajustará a las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley 8/2015, en el marco de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, así como a lo establecido en el correspondiente reglamento orgánico. Asimismo, el citado precepto legal, establece que la organización de los cabildos responderá a los principios recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como a los establecidos en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, en la legislación de régimen local y en la citada ley 8/2015.

Visto el contenido del artículo 50 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, respecto a los órganos de gobierno necesarios de los cabildos insulares, en el que se establece literalmente:

*“Artículo 50. Órganos de gobierno de los cabildos insulares.*

*Son órganos de gobierno necesarios de los cabildos insulares:*

- a) El pleno.*
- b) El presidente.*
- c) El o los vicepresidentes.*
- d) El consejo de gobierno insular”.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley 8/2015, que se transcribe a continuación, el cual establece que la organización y competencias de los órganos de gobierno de los cabildos insulares se ajustará, en el marco de la legislación básica de régimen local, a lo establecido en la Ley:

*“Artículo 51. Régimen de los órganos de gobierno.*

*La organización y competencia de los órganos de gobierno de los cabildos insulares se ajustarán, en el marco de la legislación básica de régimen local, a lo establecido en esta ley y a lo que se establezca en el reglamento orgánico del cabildo insular en desarrollo de dichas normas”.*

Considerando lo regulado en el Capítulo II, sección 4.ª de la repetida Ley 8/2015, en cuanto al número y designación de los Vicepresidentes, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*“Artículo 58. Número y designación.*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (19-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



1.- En cada cabildo insular existirá uno o varios vicepresidentes, de acuerdo con lo que se establezca en su reglamento orgánico.

2. Los vicepresidentes son nombrados y separados libremente por el presidente del cabildo insular de entre los consejeros insulares que formen parte del consejo de gobierno insular, dando cuenta al pleno de la corporación.

Artículo 59. Atribuciones de los vicepresidentes.

1. Los vicepresidentes sustituyen al presidente, siguiendo en su caso el orden que les atribuya su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Corresponden a los vicepresidentes las funciones que les asigne el reglamento orgánico o las que les delegue el presidente”.

Considerando lo establecido en el Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro (BOP n.º 1 del lunes 02-01-2017 y BOP n.º 55 del lunes 07-05-2018), en sus artículos 24 y 25, donde se regula el número, designación, cese y atribuciones de los Vicepresidentes.

Visto que, por Resolución de la Presidencia número 1354/19, de fecha 3 de julio de 2019, se designaron como miembros del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, conjuntamente con la Presidencia, a:

GRUPO POLÍTICO	MIEMBROS
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora
AE x El Hierro	David Cabrera de León
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
MIXTO	Santiago Miguel González González

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a que se atribuye al presidente la designación y cese de los vicepresidentes, por medio del presente

#### RESUELVO:

#### PRIMERO Nombrar Vicepresidentes del Cabildo Insular de El Hierro a los siguientes Consejeros:

a) Vicepresidente 1.º del Cabildo Insular de El Hierro, a don David Cabrera de León, quien asumirá las funciones de coordinación superior, dirección y control de las siguientes Áreas:

- Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos.
- Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras
- Ordenación del Territorio
- Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes
- Empleo y Desarrollo Económico

b) Vicepresidenta 2.ª del Cabildo Insular de El Hierro, a doña María Dolores Padrón Zamora, quien asumirá las funciones de coordinación superior, dirección y control de las siguientes Áreas:

- Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda
- Sanidad y Servicios Sociales
- Turismo, Transporte y Comunicaciones
- Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias

SEGUNDO: La condición de Vicepresidente se perderá, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO: Corresponderá a los Vicepresidentes sustituir al Presidente, previa y expresa delegación, en el orden que le atribuya su nombramiento, y en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (20-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Igualmente le sustituirá, de modo automático, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir, en relación a algún punto concreto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**CUARTO:** La Vicepresidencia que asuma la Presidencia no podrá revocar las delegaciones que ésta hubiera otorgado.

**QUINTO:** Comuníquese a los interesados, significándoles que la designación contenida en la presente resolución se entenderá aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 8 de julio de 2019, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

**SECTO:** Dese cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 8 de julio de 2019”.

**EL PLENO se da por enterado.**

**09.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1354/19:  
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE EL HIERRO**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1354/19, de 3 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO:  
DESIGNACIÓN MIEMBROS, CONVOCATORIA SESIÓN CONSTITUTIVA Y REGLAS DE  
FUNCIONAMIENTO**

(SEC/mqm)

**Decreto núm. 1354/19**

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 25 de junio de 2019, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto al cual concurren los consejeros electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE N.º 79, de 2 de abril de 2019), celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Visto el contenido del artículo 48 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el que se establece, en lo que respecta a la organización del Cabildo, que se ajustará a las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley 8/2015, en el marco de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, así como a lo establecido en el correspondiente reglamento orgánico. Asimismo, el citado precepto legal, establece que la organización de los cabildos responderá a los principios recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como a los establecidos en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, en la legislación de régimen local y en la citada ley 8/2015.

Visto lo establecido en el artículo 50 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“Artículo 50. Órganos de gobierno de los cabildos insulares.  
Son órganos de gobierno necesarios de los cabildos insulares:*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (21-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



- a) El pleno.
- b) El presidente.
- c) El o los vicepresidentes.
- d) El consejo de gobierno insular”.

Visto así mismo lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley 8/2015, cuyo contenido se transcribe a continuación.

*“Artículo 51. Régimen de los órganos de gobierno.*

*La organización y competencia de los órganos de gobierno de los cabildos insulares se ajustarán, en el marco de la legislación básica de régimen local, a lo establecido en esta ley y a lo que se establezca en el reglamento orgánico del cabildo insular en desarrollo de dichas normas”.*

Considerando lo regulado en el Capítulo II, sección 5.ª de la repetida Ley 8/2015, relativa al Consejo de Gobierno Insular, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*“Artículo 60. Carácter y composición.*

*1. El consejo de gobierno insular es el órgano de gobierno que colabora de forma colegiada en la función de dirección política que corresponde al presidente del cabildo insular, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que tiene atribuidas.*

*2. El consejo de gobierno insular está integrado por el presidente del cabildo insular y los consejeros insulares electos, nombrados y separados libremente por el presidente del cabildo insular. El reglamento orgánico del cabildo insular podrá prever la designación como miembros del consejo de gobierno insular de personas que carezcan de la condición de consejeros insulares electos, hasta el límite no superior a un tercio de los integrantes del mismo.*

*Artículo 61. Responsabilidad política e incompatibilidades.*

*1. El consejo de gobierno insular responde políticamente ante el pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.*

*2. Los miembros del consejo de gobierno insular están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, los miembros del consejo de gobierno insular podrán compatibilizar su cargo con la condición de senador.*

En cuanto a la composición del Consejo de Gobierno Insular, que se contempla en el artículo 60 de la Ley 8/2015, se ha de tener en cuenta la Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma (BOE N.º 39, del lunes 15 de febrero de 2016), por la que se resuelven las discrepancias que existían, en el siguiente sentido:

*“a) En relación a las discrepancias manifestadas sobre el artículo 60 de la Ley 8/2015, ambas partes consideran que, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de dicho precepto, el Consejo de Gobierno insular está integrado por el Presidente del cabildo insular y los consejeros insulares electos, nombrados y separados libremente por aquél. En consecuencia, sin perjuicio de la existencia de consejeros insulares no electos, la posibilidad prevista en el último inciso del citado apartado 2 del artículo 60 ha de entenderse en el sentido de que los miembros del consejo de gobierno insular que carezcan de la condición de consejeros insulares electos no ejercerán las funciones ejecutivas y administrativas que tiene atribuidas el citado consejo de gobierno insular”.*

Habida cuenta de ello, en el nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno Insular objeto de la presente resolución, se ha prescindido de la figura del “Consejero-Secretario” (artículo 57.h) de la Ley 8/2015), y de la designación de miembros que carezcan de la condición de consejeros insulares electos (artículo 60.2 de la Ley 8/2015), entendiéndose que lo primero se refiere a los Cabildos que están sometidos a la regulación contemplada en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL), respecto al régimen de organización de los municipios de gran población (Régimen de Grandes Ciudades), y lo segundo, aunque lo contemple el actual Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, en su artículo 26, no se considera necesario.

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (22-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Visto lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro (BOP n.º 1 del lunes 2 de enero de 2017, y BOP n.º 55 del lunes 7 de mayo de 2018), en su artículo 26, en cuanto al carácter y composición del Consejo de Gobierno Insular, que establece estará compuesto por la Presidencia y un número de consejeros insulares electos no superior a un tercio del número legal de miembros del Pleno, entre los que figurarán, necesariamente, los designados Vicepresidentes. Y dado que el Cabildo Insular de El Hierro cuenta con 13 consejeros, el Presidente sólo podrá nombrar cuatro miembros que integren dicho órgano colegiado.

En lo que respecta a las atribuciones y funcionamiento del Consejo de Gobierno Insular, se encuentra regulado en los artículos 28 a 32 del Reglamento Orgánico del Cabildo; estableciendo el artículo 62, de la Ley 8/2015, un listado de atribuciones, siendo las mismas las que se extracta a continuación:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del pleno y sus comisiones.
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al pleno.
- d) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- e) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el pleno, y la gestión del personal.
- f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- g) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración insular, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- i) La revisión de oficio de sus propios actos.
- j) El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- k) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Asimismo, el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, establece entre las competencias del Consejo de Gobierno Insular, la referente a la previa autorización de los Convenios que se suscriban entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo, siendo el tenor literal del citado precepto, el siguiente:

“2. Por los cabildos insulares suscribirán los convenios, su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre”.

Habida cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 8/2015, respecto a que las competencias de los órganos de gobierno se ajustaran al marco de legislación básica de régimen local, el Consejo de Gobierno Insular Gobierno ostentará, asimismo, las atribuciones que el Presidente o el Pleno de la Corporación le deleguen, en consonancia con lo contemplado en el artículo 35 de la LRBRL, en relación con el artículo 33.4 y 34.2 de la citada Ley.

Visto así mismo que, por Resolución de la Presidencia número 1180/15, de fecha 10 de julio, se confieren al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la delegación de las competencias que se relacionan a continuación, respecto a las materias que se especifican:

“1.- Responsabilidad Patrimonial:

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (23-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



- Resolución de los Procedimientos que, en materia de Responsabilidad Patrimonial se tramiten en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Patrimonio Histórico:

- Incoación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.
- Informes sectoriales en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.

3.- Subvenciones:

- Aprobación de las bases específicas reguladoras de las subvenciones y ayudas dentro del Presupuesto de cada ejercicio de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro”.

El régimen de los actos del Consejo de Gobierno Insular, se encuentra contemplado en los artículos 81, 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, respecto al cual se ha de citar, lo siguiente:

- Los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.
- Los actos que dicte el Consejo de Gobierno Insular ponen fin a la vía administrativa.
- Contra los acuerdos, actos y resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrán ejercerse acciones judiciales que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

Habida cuenta lo anterior, en lo que respecta a los actos que el Consejo de Gobierno Insular dicte respecto a las competencias que ejerce por delegación, se tendrá en cuenta lo establecido en el régimen de delegaciones previsto en el ROF.

Así mismo, se ha de tener en cuenta que, el artículo 91 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, contempla los medios de control y fiscalización de las actuaciones del Consejo de Gobierno Insular.

Vista la Resolución número 1339/19, dictada por la Presidencia con fecha 1 de julio de 2019, por la que se declara expresamente la constitución formal de los Grupos Políticos y Portavoces respectivos, acreditados en la Corporación, y realizadas las oportunas consultas, se incorpora al Consejo de Gobierno Insular un miembro de cada uno de los grupos políticos.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a que se atribuye al presidente la designación, entre otros, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, en relación con el artículo 90 de la citada Ley 8/2015, por medio del presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Designar miembros del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, conjuntamente con esta Presidencia, a:**

GRUPO POLÍTICO	MIEMBROS
PSOE El Hierro	María Dolores Padrón Zamora
AE x El Hierro	David Cabrera de León
AHI	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
MIXTO	Santiago Miguel González González

**SEGUNDO: El Consejo de Gobierno Insular responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (24-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO:** Los miembros del Consejo de Gobierno Insular están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CUARTO:** Convocar Consejo de Gobierno Insular para el lunes día 8 de julio de 2019, a las 10:00 horas, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**Punto único.-** Constitución Consejo de Gobierno Insular.

**QUINTO:** Para la válida constitución de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes; si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

**SEXTO:** Establecer la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Consejo de Gobierno Insular, con carácter semanal, los lunes de cada mes a las 10:00 horas, salvo los primeros lunes de mes, que se convocará a las 17:00 horas; convocándose así mismo cuantas Sesiones Extraordinarias fueran precisas; iniciándose el periodo en el presente mandato el lunes día 8 de julio de 2019; suspendiéndose la celebración de las Sesiones Ordinarias del Consejo de Gobierno Insular en el mes de agosto.

**SÉPTIMO:** Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

**OCTAVO:** El funcionamiento del Consejo de Gobierno Insular se ajustará a las normas contenidas en la presente Resolución, así como a lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y en la legislación de régimen local.

**NOVENO:** El Consejo de Gobierno Insular tendrá las atribuciones que se indican a continuación:

- Las contempladas en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.
- Las delegadas por la Presidencia, en virtud de Resolución número 1180/15, de fecha 10 de julio:
  - “1.- *Responsabilidad Patrimonial:*
  - *Resolución de los Procedimientos que, en materia de Responsabilidad Patrimonial se tramiten en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.*
  - 2.- *Patrimonio Histórico:*
  - *Incoación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.*
  - *Informes sectoriales en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.*
  - 3.- *Subvenciones:*
  - *Aprobación de las bases específicas reguladoras de las subvenciones y ayudas dentro del Presupuesto de cada ejercicio de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro”.*

**DÉCIMO:** El Consejo de Gobierno Insular mantendrá las delegaciones de competencias realizadas en la Presidencia, según acuerdos que se indican a continuación:

**Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2015:**

- Gestión de personal (artículo 62 e) de la Ley 8/2015)

**Acuerdo de fecha 12 de junio de 2017:**

- Referente a la materia de caza:

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (25-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



- El otorgamiento de licencias para el ejercicio de la caza.
- El otorgamiento de cualquier otra autorización para la práctica de la actividad cinegética atribuida al Cabildo Insular por la normativa sectorial.

- Referente a la materia de artesanía:

- La gestión del carnet de artesano en el ámbito insular, en la cual se incluye la concesión y denegación del carnet de artesano.

UNDÉCIMO: Comuníquese a los designados; dese cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**EL PLENO se da por enterado.**

<b>10.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1363/19: MARCO COMPETENCIAL EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</b>
--

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1363/19, de 4 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“MARCO COMPETENCIAL EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: DESIGNACIÓN CONSEJEROS/AS INSULARES DE ÁREA (2019-2023)**

(SEC/mqm)

**Decreto núm. 1363/19**

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 25 de junio de 2019, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto al cual concurren los/las consejeros/as electos/as en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE núm. 79, de 2 de abril de 2019), celebradas el día de 26 de mayo de 2019, y toman posesión de sus cargos.

Considerando la naturaleza de los cabildos insulares, en tanto en cuanto, son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como, órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta que con fecha 14 de junio de 2015, entro en vigor la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, la cual establece una regulación específica de los cabildos insulares, dotándolos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto las especificidades que le son propias y que las distingue y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, tal y como establece la exposición de motivos de la citada norma.

Habida cuenta lo anterior, en cuanto a las competencias de los cabildos insulares, establece el artículo 5 de la citada ley de cabildos, el siguiente tenor literal:

*“1. Los cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas, y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.*

*2. Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (26-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*Canarias, así como, las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente Ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico”.*

En lo que respecta a la organización del Cabildo, establece el artículo 48 de la ley 8/2015, que ajustarán su organización a las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley 8/2015, en el marco de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, así como a lo establecido en el correspondiente reglamento orgánico. Asimismo, el citado precepto legal, establece que la organización de los cabildos responderá a los principios recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como a los establecidos en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, en la legislación de régimen local y en la citada ley 8/2015.

El artículo 68 de la Ley 8/2015, establece respecto a las áreas o departamentos insulares, el siguiente tenor literal:

*“1. Para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la comunidad autónoma, los cabildos insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.*

*(...)*

*3. La dirección de las áreas o departamentos insulares, corresponderá al miembro del consejo de gobierno insular que se designe por el presidente”.*

Visto que el régimen de delegación, previsto para el común de las Administraciones Públicas se encuentra contemplado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual indica que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. Así mismo se regula en el artículo 10 de la citada Ley la posibilidad de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto que haya sido objeto de delegación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), los cuales establecen de forma más precisa los términos en que ha de efectuarse las delegaciones.

Considerando lo previsto en los artículos 120 y 121 del ROF, en lo que respecta a la organización complementaria de los entes locales territoriales, y en concreto en lo relativo a los Diputados Delegados, así como, lo establecido en el capítulo cuarto del título tercero del ROF.

Visto lo regulado sobre la organización del Cabildo, en el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*“1.- El Cabildo de El Hierro, se estructura en las áreas de Gobierno a determinar por el Pleno de la Corporación, en las que se integrarán los servicios, coincidiendo con la estructura del Presupuesto de la Institución insular y con sus instrumentos organizativos.*

*2.- Cada una de las áreas desarrollarán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular, como elementos de coordinación de los servicios del Cabildo, de las empresas públicas y de sus organismos autónomos.*

*3.- La Presidencia del Cabildo, por decreto, designará a los Consejeros responsables de las áreas en las que se organiza la administración insular, en el marco de la organización y estructura de la Corporación insular”.*

Así mismo, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2018, se acordó que los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro, se estructuren y organicen en las NUEVE ÁREAS que se indican a continuación:

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (27-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



*“a) ÁREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA:*

*\* Dirección Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

*\* Dirección Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

*b) ÁREA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:*

*\* Adscribir el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro.*

*c) ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES:*

*- Patrimonio, se hace extensivo además:*

*\* Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos de artesanía, en el marco de competencias asignadas en esta materia al Cabildo Insular de El Hierro.*

*d) ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, se hace extensivo además:*

*\* Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.*

*\* Consumo.*

*\* Asistencia al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, Consejo Insular de Caza.*

*\* Asistencia directa a la Empresa Pública Meridiano SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

*e) ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:*

*\* Dirección de Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

*Se hace extensivo además:*

*\* Impulso de proyectos estratégicos para la preservación de los valores naturales y ambientales de la Isla de El Hierro, en relación con la Reserva de la Biosfera y el Geoparque.*

*\* La gestión y ejecución de las competencias del Cabildo Insular de El Hierro en materia de caza.*

*f) ÁREA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS, se hace extensivo además:*

*\* Gestión de la Dehesa Comunal, en el ámbito de las competencias del Cabildo de El Hierro.*

*\* Asistencia directa a la Empresa Gorona del Viento El Hierro SA, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

*\* Asistencia directa a la Empresa Pública Mercahierro SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

*\* Adscribir el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro.*

*g) ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS.*

*h) ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (28-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*i) ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO”.*

Visto que, con fecha 3 de julio de 2019, por la Presidencia se dicta Resolución N.º 1361/19, nombrando al Vicepresidente 1.º y a la Vicepresidenta 2.º de la Corporación, y asignándoles las funciones que seguidamente se indican:

*“a) Vicepresidente 1.º del Cabildo Insular de El Hierro, a don David Cabrera de León, quien asumirá las funciones de coordinación superior, dirección y control de las siguientes Áreas:*

- Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos.
- Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras
- Ordenación del Territorio
- Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes
- Empleo y Desarrollo Económico

*b) Vicepresidenta 2.ª del Cabildo Insular de El Hierro, a doña María Dolores Padrón Zamora, quien asumirá las funciones de coordinación superior, dirección y control de las siguientes Áreas:*

- Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda
- Sanidad y Servicios Sociales
- Turismo, Transporte y Comunicaciones
- Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias”.

Visto lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Artículo 35.- Naturaleza y designación de los/las Consejeros/as insulares con delegación especial*

*1.- La Presidencia podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas de la Institución insular, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate.*

*2.- Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto de la Presidencia que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento”.*

Habida cuenta lo anterior, la Presidencia del Cabildo del El Hierro, procederá a efectuar delegaciones especiales en los/las Consejeros/as para la dirección y gestión de servicios del ámbito funcional de las Áreas en las que se organiza la institución insular, en los términos expuestos con anterioridad, y en las condiciones previstas en el apartado quinto del artículo 63 del ROF, que establece, literalmente

*“5. Las delegaciones especiales podrán ser (...) b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.*

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las facultades conferidas por el apartado e), del artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, por medio del presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Conferir, a los/las Sres./as. Consejeros/as que a continuación se relacionan, las DELEGACIONES ESPECIALES relativas a los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de las Áreas que asimismo se especifican, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2018; abarcando la presente delegación la facultad de dirección interna y gestión del servicio que se identifica con el ámbito funcional del área, y las facultades propias asignadas a cada área, sin que dicha relación tenga carácter exclusivo:**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (29-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



CONSEJEROS/AS	ÁREAS
María Dolores Padrón Zamora	Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda
Alpidio Armas González	Sanidad y Servicios Sociales
Tatiana Brito Gutiérrez	Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes
Alpidio Armas González	Turismo, Transporte y Comunicaciones
María Montserrat Gutiérrez Padrón	Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias
David Cabrera de León	Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos
Micel Álvarez Brito	Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras
Micel Álvarez Brito	Ordenación del Territorio
Melisa Armas Pérez	Empleo y Desarrollo Económico

**SEGUNDO:** La presente delegación estará bajo la coordinación superior, dirección y control por los Vicepresidentes/as; sin perjuicio de que, bajo la dirección de la Presidencia, se ordenen atribuciones respecto a expedientes y asuntos que se consideren oportunos.

**TERCERO:** Las delegaciones indicadas en el apartado primero de la presente resolución comprenderá, respecto a los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de las Áreas asignadas, las facultades que se indican a continuación, no siendo extensivas a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Dirección inmediata.
- La jefatura del personal de Área, y las propias de la organización administrativa y recursos humanos.
- Ejercer la iniciativa, impulso, coordinación y dirección de todas las materias que comprendan la delegación.
- Someter al Pleno y al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos que deba presentar en la materia que le compete al/la Consejero/a delegado/a.
- Proponer a la Presidencia de las Comisiones Informativas las propuestas y proyectos que deba presentar en la materia que le compete al/la Consejero/a delegado/a.
- En materia de gestión del gasto, se estará a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con las adaptaciones necesarias para llevar a cabo las presentes delegaciones.
- El control de los gastos ordinarios derivado del funcionamiento de las Áreas.
- Mantenimiento y Conservación de los inmuebles y el parque móvil asignados al Área.
- Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- Elevar la propuesta a la Presidencia sobre la resolución de discrepancias en relación con los reparos formulados por el órgano interventor que afecten a las políticas de gasto sobre las materias que comprendan la delegación.
- Supervisión de la elaboración de las resoluciones, con carácter previo a la rúbrica por la Presidencia, de los expedientes que fundamenta su elaboración.

**CUARTO:** Comuníquese a los interesados, significándoles que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si, (en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución) antes del día 8 de julio de 2019, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**QUINTO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo no obstante efectos a partir del día 8 de julio de 2019”.

**EL PLENO se da por enterado.**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (30-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**11.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1316/19: NOMBRAMIENTO DOÑA INMACULADA RANDADO GARCÍA, PUESTO NÚM. RPT 00.004, "ASESOR SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO VALVERDE", PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1316/19, de 28 de junio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"NOMBRAMIENTO DE DOÑA INMACULADA RANDADO GARCÍA, EN EL PUESTO CON RPT N.º 00.004, DENOMINADO "ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE VALVERDE", DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

(RH/tp)

**Decreto núm. 1316/19**

Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que, "el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

Visto lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Artículo 12. Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera".

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:  
"Corresponden al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:

- ...  
i) El nombramiento y cese del personal eventual.  
...".

Visto el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en adelante, LRBRL que regula que, "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...".

Visto el artículo 22 de la LRBRL, que relaciona:

- ...  
2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal..., las siguientes atribuciones:

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (31-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



...

*i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*

...”.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, LRBRL, que relaciona:

*“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

...”.

Visto, igualmente, el artículo 62, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

*“Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:*

...

*f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

...”.

Visto que, por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 06 de marzo de 2019, se acordó la aprobación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto a su número y régimen.

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 05/19, de fecha 08 de enero de 2019, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2018 para esta Entidad y sus Organismo Autónomos.

Vista la cuantificación realizada por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 27 de junio de 2019: *“Realizado por este Departamento el oportuno estudio de cuantificación, de acuerdo con las Tablas Salariales aprobadas según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Entidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 06 de marzo de 2019, en el que se aprobaban las tablas salariales del Personal Funcionario Interino y Laboral Temporal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro para la anualidad 2019 y en el que NO se han computado las vacaciones, siendo éste el siguiente:*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (32-45)

---

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJERÍA/DEPARTAMENTO	COSTO SALARIAL				SEG. SOCIAL
	RETRIB. BÁSICA		OTRAS RETRIB.		
0,004					
r de Servicios Asistenciales a partir de 128-06-19 al 3	Salario Base:	3.773,53	Comp. Esp.:	4.290,29	4.326,93
			Comp. Dest.:	2.486,06	
	Pror. Extra.:	1.752,60	Residencia:	1.499,62	
CNAE 8411	TOTAL:	5.526,13	TOTAL:	8.275,96	13.802,09
TOTAL:					18.129,03

\*Se informa que los cálculos se han realizado con las tablas salariales aprobadas para la anualidad 2019, condicionada su aplicación a la aprobación del Presupuesto de la Entidad para la anualidad de 2019”.

Vistas las funciones, así como las características del puesto con RPT n.º 00.004, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de Valverde”, que seguidamente se indican:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.004	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE VALVERDE	C2	18	33	FE	LD	Graduado Educación Secundaria obligatoria//FP I	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.

En aras al interés general, con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial, y visto el perfil de doña Inmaculada Randado García.

Visto el Informe de Intervención, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

CONFORME

EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.

El órgano interventor hará constar conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

OBSERVACIONES

- No consta informe técnico de Recursos Humanos”.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito número 220190006225, de fecha 28 de junio de 2019.

Visto el Informe-propuesta del Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha 27 de junio de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto por un importe total de dieciocho mil ciento veintinueve euros con tres céntimos (18.129,03 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 0000 912 11000, 0000 912 11001 y 0000 912 16000 del presupuesto prorrogado de 2018, para el nombramiento de doña Inmaculada Randado García, en el puesto con RPT n.º 00.004, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de Valverde”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (33-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



**SEGUNDO:** Nombrar como personal eventual a doña Inmaculada Randado García, con DNI n.º 43829068S, para la cobertura, por libre nombramiento, del puesto con RPT n.º 00.004, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de Valverde”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 01 de julio de 2019.

**TERCERO:** El puesto con número de RPT 00.004, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de Valverde”, tendrá las características que seguidamente se indican, tal y como se regula en la relación de puestos del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA
00.004	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE VALVERDE	C2	18	33	FE	LD	Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP I

**CUARTO:** Sus funciones principales serán:

- Funciones de confianza de la Presidencia.
- Asesoramiento especial en materia de dependencia.
- Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.

**QUINTO:** El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente al que presta su función de confianza.

**SEXTO:** Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto con número de RPT 00.004, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de Valverde”, de la plantilla del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

**SÉPTIMO:** En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

**OCTAVO:** Requerir a doña Inmaculada Randado García, se presente en el departamento de Recursos Humanos, para cumplimentar la documentación pertinente, así como, en su caso, aporte los siguientes documentos con carácter previo a su nombramiento:

- Graduado Educación Secundaria Obligatoria/ FPI.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

**NOVENO:** Convocar a doña Inmaculada Randado García, en el Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro, el día 01 de julio de 2019, a las 08:00 horas, a efectos de formalizar la correspondiente acta de toma de posesión.

**DÉCIMO:** Comuníquese a doña Inmaculada Randado García, al Departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.

**UNDÉCIMO:** Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

**EL PLENO se da por enterado.**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (34-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**12.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1382/19: NOMBRAMIENTO DOÑA EVA CASTAÑEDA FUMERO, PUESTO NÚM. RPT 00.006, "ASESOR SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO EL PINAR", PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1382/19, de 5 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“NOMBRAMIENTO DE DOÑA EVA CASTAÑEDA FUMERO, EN EL PUESTO CON RPT N.º 00.006, DENOMINADO “ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE EL PINAR”, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

(RH/naa)

**Decreto núm. 1382/19**

Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que, “*el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial*”.

Visto lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 12. Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

“Corresponden al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:

...

i) El nombramiento y cese del personal eventual.

...”

Visto el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en adelante, LRBRL que regula que, “*corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...*”.

Visto el artículo 22 de la LRBRL, que relaciona:

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (35-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



“ ...

2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal..., las siguientes atribuciones:*

...

*i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.*

... ”.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, LRBRL, que relaciona:

*“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

... ”.

Visto, igualmente, el artículo 62, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

*“Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:*

...

*f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

... ”.

Visto que, por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 06 de marzo de 2019, se acordó la aprobación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto a su número y régimen.

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 05/19, de fecha 08 de enero de 2019, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2018 para esta Entidad y sus Organismo Autónomos.

Vista la cuantificación realizada por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 5 de julio de 2019:

*“Realizado por este Departamento el oportuno estudio de cuantificación, de acuerdo con las Tablas Salariales aprobadas según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2018, en el que se aprobaban las tablas salariales del Personal Funcionario Interino y Laboral Temporal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro para la anualidad 2018 y en el que NO se han computado las vacaciones, con cargo al presupuesto prorrogado de 2018, siendo éste el siguiente:*

CONSEJERÍA/DEPARTAMENTO	COSTO SALARIAL				SEG. SOCIAL
	RETRIB. BÁSICA		OTRAS RETRIB.		
RPT 00.006					
Asesor Serv. Asistenciales El Pinar	Salario Base:	3.578,10	Comp. Esp.:	3.975,08	4.068,79
			Comp. Dest.:	2.357,24	
	Pror. Extra.:	1.646,33	Residencia:	1.421,89	

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (36-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

CNAE 8411	TOTAL:	5.224,43	TOTAL:	7.754,21	4.068,79
TOTAL:					17.047,42

\*Se informa que los cálculos se han realizado con las tablas salariales aprobadas para la anualidad 2018, pudiendo sufrir modificaciones con la aprobación del presupuesto para la anualidad 2019”.

Vistas las funciones, así como las características del puesto con RPT n.º 00.006, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de El Pinar”, que seguidamente se indican:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.006	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE EL PINAR	C2	18	33	FE	LD	Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP I	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centos de discapacidad.

En aras al interés general, con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial, y visto el perfil de doña Eva Castañeda Fumero.

Visto el Informe-Propuesta del Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con el V.º B.º del Presidente de la Entidad, de fecha 5 de julio de 2019.

Visto el Informe de Intervención de fecha 5 de julio de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

CONFORME

EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.

El órgano interventor hará constar conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

OBSERVACIONES

- No consta informe técnico de Recursos Humanos”.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito número 220190006776, de fecha 5 de julio de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto por un importe total de diecisiete mil cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (17.047,43 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 0000 912 11000, 0000 912 11001 y 0000 912 16000 del presupuesto prorrogado de 2018, para el nombramiento de doña Eva Castañeda Fumero, en el puesto con RPT n.º 00.006, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de El Pinar”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

**SEGUNDO:** Nombrar como personal eventual a doña Eva Castañeda Fumero, con DNI n.º 78676044J, para la cobertura, por libre nombramiento, del puesto con RPT n.º 00.006, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de El Pinar”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 11 de julio de 2019.

**TERCERO:** El puesto con RPT n.º 00.006, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de El Pinar”, tendrá las características que seguidamente se indican, tal y como se regula en la

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (37-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



**relación de puestos del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:**

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.006	ASESOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPIO DE EL PINAR	C2	18	33	FE	LD	Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP I	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.

**CUARTO: Sus funciones principales serán:**

- Funciones de confianza de la Presidencia.
- Asesoramiento especial en materia de dependencia.
- Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.

**QUINTO: El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente al que presta su función de confianza.**

**SEXTO: Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto con RPT n.º 00.006, denominado “Asesor de Servicios Asistenciales Municipio de El Pinar”, de la plantilla del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.**

**SÉPTIMO: En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.**

**OCTAVO: Requerir a doña Eva Castañeda Fumero, se presente en el departamento de Recursos Humanos, para cumplimentar la documentación pertinente, así como, en su caso, aporte los siguientes documentos con carácter previo a su nombramiento:**

- Graduado Educación Secundaria Obligatoria/ FPI.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

**NOVENO: Convocar a doña Eva Castañeda Fumero, en el Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro, el día 11 de julio de 2019, a las 09:00 horas, a efectos de formalizar la correspondiente acta de toma de posesión.**

**DÉCIMO: Comuníquese a doña Eva Castañeda Fumero, al Departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.**

**UNDÉCIMO: Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.**

**EL PLENO se da por enterado.**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (38-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**13.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1383/19: NOMBRAMIENTO DOÑA DÁCIL FELIPE GUADARRAMA, PUESTO NÚM. RPT 00.001, "SECRETARIO ASESOR CONSEJERO", PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1383/19, de 5 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“NOMBRAMIENTO DE DOÑA DÁCIL FELIPE GUADARRAMA, EN EL PUESTO CON RPT N.º 00.001, DENOMINADO “SECRETARIO ASESOR CONSEJERO”, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

(RH/naa)

**Decreto núm. 1383/19**

Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que, “*el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial*”.

Visto lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“*Artículo 12. Personal eventual.*

- 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.*

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:  
“*Corresponden al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:*

- ...  
ii) *El nombramiento y cese del personal eventual.*  
...”.

Visto el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en adelante, LRBRL que regula que, “*corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...*”.

Visto el artículo 22 de la LRBRL, que relaciona:

- “...  
2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal..., las siguientes atribuciones:*

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (39-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



...

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

... ”.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, LRBRL, que relaciona:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

... ”.

Visto, igualmente, el artículo 62, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

“Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

...

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

... ”.

Visto que, por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 06 de marzo de 2019, se acordó la aprobación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto a su número y régimen.

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 05/19, de fecha 08 de enero de 2019, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2018 para esta Entidad y sus Organismo Autónomos.

Vista la cuantificación realizada por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 3 de julio de 2019:

“Realizado por este Departamento el oportuno estudio de cuantificación, de acuerdo con las Tablas Salariales aprobadas según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2018, en el que se aprobaban las tablas salariales del Personal Funcionario Interino y Laboral Temporal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro para la anualidad 2018 y en el que NO se han computado las vacaciones, con cargo al presupuesto prorrogado de 2018, siendo éste el siguiente:

CONSEJERÍA/DEPARTAMENTO	COSTO SALARIAL				SEG. SOCIAL
	RETRIB. BÁSICA		OTRAS RETRIB.		
RPT 00.001					
Secretario Asesor Consejero	Salario Base:	3.640,15	Comp. Esp.:	3.063,63	3.702,39
			Comp. Dest.:	2.398,12	
	Pror. Extra.:	1.511,49	Residencia:	1.446,54	

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (40-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

CNAE 8411	TOTAL:	5.151,64	TOTAL:	6.908,29	3.702,39
TOTAL:					15.762,32

\*Se informa que los cálculos se han realizado con las tablas salariales aprobadas para la anualidad 2018, pudiendo sufrir modificaciones con la aprobación del presupuesto para la anualidad 2019\*.

Vistas las funciones, así como las características del puesto con RPT n.º 00.001, denominado “Secretario Asesor Consejero”, que seguidamente se indican:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.001	SECRETARIO ASESOR CONSEJERO	C2	18	25,00	FE	LD	Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP I	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino a los Sres. Consejeros del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas del consejero o consejeros designados. - Gestión y control del archivo personal del consejero o consejeros designados. - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.

En aras al interés general, con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial, y visto el perfil de doña Dácil Felipe Guadarrama.

Visto el Informe-Propuesta del Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con el V.º B.º del Presidente de la Entidad, de fecha 3 de julio de 2019.

Visto el Informe de Intervención de fecha 5 de julio de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

CONFORME

EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.

El órgano interventor hará constar conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

OBSERVACIONES

- No consta informe técnico de Recursos Humanos”.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito número 220190006768, de fecha 5 de julio de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto por un importe total de quince mil setecientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos (15.762,32 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 0000 912 11000, 0000 912 11001 y 0000 912 16000 del presupuesto prorrogado de 2018, para el nombramiento de doña Dácil Felipe Guadarrama, en el puesto con RPT n.º 00.001, denominado “Secretario Asesor Consejero”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

**SEGUNDO:** Nombrar como personal eventual a doña Dácil Felipe Guadarrama, con DNI n.º 78569589W, para la cobertura, por libre nombramiento, del puesto con RPT n.º 00.001, denominado “Secretario Asesor Consejero”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 8 de julio de 2019.

**TERCERO:** El puesto con número de RPT 00.001, denominado “Secretario Asesor Consejero”, tendrá las características que seguidamente se indican, tal y como se regula en la relación de puestos del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (41-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIÓN/ESPECIALIDAD
00.001	SECRETARIO ASesor CONSEJERO	C2	18	25,00	FE	LD	Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP I	- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino a los Sres. Consejeros del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. - Control y seguimiento de todas las firmas del consejero o consejeros designados. - Gestión y control del archivo personal del consejero o consejeros designados. - Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.

**CUARTO:** Sus funciones principales serán:

- Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen y destino a los Sres. Consejeros del grupo de gobierno: atención telefónica, control de agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia.
- Control y seguimiento de todas las firmas del consejero o consejeros designados.
- Gestión y control del archivo personal del consejero o consejeros designados.
- Obtención de información y documentación requerida por las consejerías designadas para el desarrollo de sus cometidos.

**QUINTO:** El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente al que presta su función de confianza.

**SEXTO:** Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto con número de RPT 00.001, denominado “Secretario Asesor Consejero”, de la plantilla del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

**SÉPTIMO:** En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

**OCTAVO:** Requerir a doña Dácil Felipe Guadarrama, se presente en el departamento de Recursos Humanos, para cumplimentar la documentación pertinente, así como, en su caso, aporte los siguientes documentos con carácter previo a su nombramiento:

- Graduado Educación Secundaria Obligatoria/ FP1.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

**NOVENO:** Convocar a doña Dácil Felipe Guadarrama, en el Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro, el día 8 de julio de 2019, a las 09:00 horas, a efectos de formalizar la correspondiente acta de toma de posesión.

**DÉCIMO:** Comuníquese a doña Dácil Felipe Guadarrama, al Departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.

**UNDÉCIMO:** Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (42-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**EL PLENO se da por enterado.**

## ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Extraordinario 11-07-19  
Fecha: Jueves, 11 de Julio de 2019 11:01:13  
Duración: 00:36:49  
Legislatura: Legislatura 2019-2023  
Órgano: Pleno

HTML: [<http://plenos.elhierro.es/s/twe8HpQvtCH3DucAogpjtTARR8tEUSyl>]

- Media -----

Video [1]: MP4 Video (H264) 864x486, 316 MiB  
SHA512: d7b7e946ee5a5aef98193f6035524de690892d31119aa641b99c55e384f0882d  
c15e669b15e33d7c0abf39d7ba75d321c9d0c97a3a8aa02082f2ef92ea8e7088  
Url: [<http://plenos.elhierro.es/s/QQsC8pp60gpN8e4pJXWaabFM7xFEedPG1.mp4>]

- Minutaje -----

00:00:06: Secretario  
00:00:17: Armas González, Alpidio

00:00:53: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:**  
**- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 25-06-19**

00:01:06: **Votación punto 1**

00:01:22: **02.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL SR.**  
**CONSEJERO DON ANTONIO RAMÓN CHINEA PADRÓN**

00:01:31: Secretario  
00:03:20: Armas González, Alpidio  
00:04:14: Allende Riera, Belén  
00:05:02: Armas González, Alpidio  
00:05:08: Cabrera De León, David  
00:05:15: Armas González, Alpidio  
00:05:19: Padrón Zamora, María Dolores  
00:05:26: **Votación punto 2**  
00:05:43: Armas González, Alpidio

00:05:50: **03.- PERIODICIDAD DE LOS PLENOS Y ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS**

00:06:15: Armas González, Alpidio  
00:06:25: Secretario  
00:08:21: Armas González, Alpidio  
00:08:29: González González, Santiago Miguel  
00:08:33: **Votación punto 3**  
00:08:33: Armas González, Alpidio  
00:08:36: Allende Riera, Belén

00:08:40: **04.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

00:08:57: Armas González, Alpidio  
00:09:22: Secretario  
00:15:43: **Votación punto 4**  
00:16:07: Armas González, Alpidio

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (43-45)

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica



00:16:13: González González, Santiago Miguel  
00:16:17: Allende Riera, Belén  
00:16:29: Cabrera De León, David  
00:16:36: Armas González, Alpidio

00:16:52: **05.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

00:17:05: Secretario  
00:19:33: Armas González, Alpidio  
00:19:40: Allende Riera, Belén  
00:20:42: Armas González, Alpidio  
00:20:46: Cabrera De León, David  
00:21:18: Secretario  
00:21:36: Armas González, Alpidio  
00:21:42: Padrón Zamora, María Dolores  
00:22:06: Armas González, Alpidio  
00:22:12: González González, Santiago Miguel  
00:22:16: Allende Riera, Belén  
00:23:08: Armas González, Alpidio  
00:23:14: **Votación punto 5**

00:23:36: **06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1339/19: DECLARACIÓN EXPRESA CONSTITUCIÓN FORMAL DE GRUPO POLÍTICO Y PORTAVOZ ACREDITADOS EN EL CABILDO**

00:23:47: Secretario  
00:25:15: Armas González, Alpidio

00:25:19: **07.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA N.º 1300/19 Y N.º 1356/19: NOMBRAMIENTO Y CESE VICEPRESIDENTE 1.º DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

00:25:33: Secretario  
00:25:58: Armas González, Alpidio

00:26:00: **08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1361/19: NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

00:26:17: Secretario

00:27:58: **09.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1354/19: CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

00:27:59: Armas González, Alpidio  
00:28:10: Secretario  
00:30:30: Armas González, Alpidio

00:30:34: **10.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1363/19: MARCO COMPETENCIAL EN EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

00:30:40: Secretario  
00:33:42: Armas González, Alpidio

00:33:44: **11.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1316/19: NOMBRAMIENTO DOÑA INMACULADA RANDADO GARCÍA, PUESTO NÚM. RPT 00.004, ASESOR SERVICIOS ASISTENCIALES VALVERDE, PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

00:34:05: Secretario  
00:35:08: Armas González, Alpidio

00:35:09: **12.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1382/19: NOMBRAMIENTO DOÑA EVA CASTAÑEDA FUMERO, PUESTO NÚM. RPT 00.006, ASESOR SERVICIOS ASISTENCIALES**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (44-45)

---

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**EL PINAR, PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

00:35:29: Secretario

00:35:52: Armas González, Alpidio

**00:35:53: 13.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1383/19: NOMBRAMIENTO DOÑA DÁCIL FELIPE GUADARRAMA, PUESTO NÚM. RPT 00.001, SECRETARIO ASESOR CONSEJERO, PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

00:36:11: Secretario

00:36:37: Armas González, Alpidio

00:36:49: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**  
**Fdo. Alpidio Armas González.**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**  
**Fdo. Francisco Morales Fernández.**

Pleno Extraordinario: 11-07-19 (45-45)

---

CSV : GEN-dc09-cc70-3924-af50-ba02-ffaa-4d79-b7d9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2019 09:20 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 19/07/2019 15:36 | Sin acción específica

